

RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2016, DEL TRIBUNAL Nº 1 DE LA ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA, DEL CUERPO DE MAESTROS, POR LA QUE SE RESUELVE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D/DÑA. ANA LEZCANO GONZÁLEZ, CON DNI 71163201.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5.9.1.c) de la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Viceconsejería de Función Pública y Gobierno Abierto, por la que se convoca procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de maestros y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo, los criterios de evaluación establecidos por la Comisión de Selección y en función de los cuáles se le ha evaluado son:

PRIMERA PARTE: PRUEBA DE CONTENIDO PRÁCTICO (SUPUESTO)

1-Mostrar una lectura fluida y comprensible, con una actitud transmisora y un desarrollo positivo que se ciñan al tema. (10% del valor)

Justificación: la lectura fue monótona poco fluida y muy plana, con algunos errores de léxico como por ejemplo "concretación".

2-Presentar el supuesto de forma clara, ordenada y coherente. (10% del valor)

Justificación: Presentación del supuesto correcta

3-Razonar y argumentar los aspectos planteados en el diseño de la intervención, a partir del análisis de la situación propuesta. (40% del valor)

Justificación: No profundiza en la atención a la diversidad. No especifica sesiones ni actividades. No se ajusta al criterio solicitado por el que se enmarcaba el supuesto en el bloque 2.

4-Ajustar las tareas al currículo vigente de Castilla y León teniendo en cuenta los aspectos didácticos, organizativos y de evaluación. (40% del valor)

Justificación: No resuelve correctamente el aspecto de evaluación

SEGUNDA PARTE: DESARROLLO DE UN TEMA DE LA ESPECIALIDAD

1-Mostrar una lectura fluida y comprensible, con una actitud transmisora, precisión terminológica y riqueza de léxico, sintaxis fluida y sin incorrecciones y con corrección ortográfica. (15% del valor)

Justificación: la lectura fue monótona poco fluida y muy plana.

2-Estructurar el tema de forma clara, ordenada, coherente y equitativa con todos los apartados. (20% del valor)

Justificación: Este apartado es correcto.

3-En relación a los contenidos desarrollados, responder al tema planteado, adaptándose al currículum, con aportaciones teórico-prácticas, siendo funcional para la práctica docente. (40% del valor)

Justificación: Le falta relacionar los aspectos teóricos del tema con la práctica docente.

4- El tema responderá a unas bases teóricas y a la fundamentación científica de la que parte el currículum. (5% del valor)

Justificación: Este apartado es correcto

5- Ser original y creativo en el desarrollo del tema, estableciendo conexiones con otros contenidos del currículum, con aportaciones personales fundamentadas que revelan la creación propia e inédita del mismo. (20% del valor)

Justificación: No hubo aportaciones personales ni se observó originalidad en el planteamiento del tema.

Una vez revisadas las calificaciones aportadas por los componentes del Tribunal, y en virtud de la justificación establecida en cada criterio, este Tribunal, **procede a desestimar** la reclamación presentada.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.2.2, de la Resolución de 24 de febrero de 2016, no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Valladolid, a 08 de julio de 2016
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Luis López Rodríguez

